

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD SEPTIEMBRE DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA</u>
CARGO	<u>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</u>
DEPENDENCIA	<u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒ NOMBRE DEL RUBRO CÓDIGO DEL RUBRO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 21212.1.2.02.02.008	INVERSIÓN (*) ☐ EJE SECTOR PROGRAMA META NOMBRE DEL PROYECTO CÓDIGO BPPIN
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), PARA LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN MEDIANTE ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS DIFERENTES DIRECCIONES AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional de economista, finanzas públicas o administración de empresas con título de posgrado en la modalidad de especialización, el cual deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado, con tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 49 a 60 meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y su acta de terminación expedidos por la autoridad pública o privada.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la simplificación de las operaciones para la generación de servicios/productos que resuelve la Secretaría de Educación - SEM, de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, a través de la implementación del Modelo integrado de planeación y gestión MIPG, articulando los diferentes procesos.
2. Apoyar el favorecimiento de una cultura organizacional, fundamentada en la información, control y evaluación de los procesos que se adelantan al interior de la SEM, desde el enfoque MIPG, por medio de jornadas de inducción y capacitación.
3. Acompañar en la articulación de los procesos que se adelantan actualmente en la SEM, con el MIPG, según las dimensiones y políticas de gestión que correspondan, conforme a información de base.
4. Apoyar la consolidación de la información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la SEM, y armonizarlos en el MIPG, como un documento marco de caracterización de gestión educativa.
5. Apoyar el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo para la articulación de las diferentes dependencias de la SEM, a través de acciones integradas que conduzcan a su operación.
6. Recolectar información de la SEM y reportar al FURAG- formulario único de reporte y avance de la gestión, realizando seguimiento y divulgación de la acción adelantada

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Ministerio de Educación Nacional advierte la necesidad de incorporar y articular “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG” en su versión actualizada, según lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dado que es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional del MEN y sus Entidades Adscritas y Vinculadas, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor, por tanto la Secretaría de educación de Chía, al tener las facultades para la administración en la prestación del servicio identifica la necesidad de articular sus procesos con el modelo citado.

Este modelo está compuesto por 7 dimensiones y 19 políticas, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

Para la implementación del Modelo, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 003518 de 2024, realizó la actualización de los Comités de Gestión y Desempeño Sectoriales e Institucionales acorde con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017.

Así mismo, a través de la Resolución 11107 de 2018, se conforma el Comité Directivo del Ministerio de Educación Nacional, y se listan en un solo acto administrativo los comités formales de esta Entidad, alienándolo con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 y mediante la Resolución 4058 de 2024 se adoptaron y ratificaron las Políticas de Operación del Ministerio de Educación Nacional.

El proceso de planeación en el Ministerio de Educación Nacional y en el sector administrativo, parte de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, definiendo los objetivos, las grandes estrategias y productos que se adelantarán durante el cuatrienio, en total cumplimiento y alineación con las directrices del Gobierno Nacional.

A partir de allí, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 se realiza la definición de los planes estratégicos y los planes de acción, en los cuales se establecen los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de los proyectos de inversión en concordancia con los objetivos institucionales, las metas estratégicas y los compromisos adquiridos previamente; así mismo, se incluyen los aspectos relacionados tanto del componente misional como los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018”. Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión | Ministerio de Educación Nacional (mineducacion.gov.co).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Chía se certificó mediante el decreto 3940 del 2007 momento en el cual el municipio asume la administración en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y educación media con seguimiento a la educación para el trabajo y desarrollo humano, a partir de ese momento la Secretaría de educación se certifica con el ICONTEC en cuatro (4) macroprocesos, hoy 12 años después de esta certificación es necesario poder unificar el sistema de gestión que teníamos recientemente e integrarlo con el modelo integral de planeación y gestión - MIPG de acuerdo a los lineamientos o recomendaciones que hace el mismo ministerio, razón por la cual se requiere contar con el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia, que pueda orientar, realizar

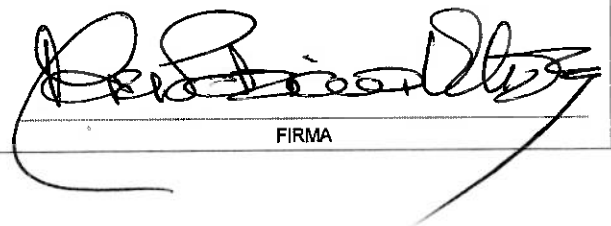
inducciones, capacitaciones y articular de la mejor forma, para dar avance a el mapa de procesos y la cadena de valor que se vienen realizando en La Secretaría de educación de chía desde la postura Ministerio de Educación y que se pueda armonizar y articular con el modelo El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG . Con la finalidad de fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad como motor de la generación de resultados de la administración pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha la Secretaría de educación aún no está articulada con el modelo MIPG, razón por la cual se debe llegar a agilizar simplificar y flexibilizar las operaciones que se dan en los diferentes procesos actuales de la Secretaría y de esa forma generar servicios que resuelvan las necesidades de los ciudadanos.

Cordialmente,

MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOMBRE



FIRMA

Elaboró: Jessica M. Santamaría C – Profesional Contratista



EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Educación _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), PARA LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN MEDIANTE ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS DIFERENTES DIRECCIONES AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional de economista, finanzas públicas o administración de empresas con título de posgrado en la modalidad de especialización, el cual deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado, con tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 49 a 60 meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y su acta de terminación expedidos por la autoridad pública o privada.

OBLIGACIONES
- Brindar apoyo en la simplificación de las operaciones para la generación de servicios/productos que resuelve la Secretaría de Educación - SEM, de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, a través de la implementación del Modelo integrado de planeación y gestión MIPG, articulando los diferentes procesos. - Apoyar el favorecimiento de una cultura organizacional, fundamentada en la información, control y evaluación de los procesos que se adelantan al interior de la SEM, desde el enfoque MIPG, por medio de jornadas de inducción y capacitación. - Acompañar en la articulación de los procesos que se adelantan actualmente en la SEM, con el MIPG, según las dimensiones y políticas de gestión que correspondan, conforme a información de base. - Apoyar la consolidación de la información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la SEM, y armonizarlos en el MIPG, como un documento marco de caracterización de gestión educativa. - Apoyar el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo para la articulación de las diferentes dependencias de la SEM, a través de acciones integradas que conduzcan a su operación. - Recolectar información de la SEM y reportar al FURAG- formulario único de reporte y avance de la gestión, realizando seguimiento y divulgación de la acción adelantada.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de septiembre de 2024.

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.